

**GRUPO II.**

Tema 1.— Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.— Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías Locales.

Tema 3.— El código de la Circulación: Normas generales de la circulación.

Tema 4.— Documentación de vehículos y conductores. El tacógrafo.

Tema 5.— Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 6.— Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre la alcoholemia.

Tema 7.— La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador.

Tema 8.— Transporte de materias peligrosas. Transporte escolar y de menores.

Tema 9.— El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 10.— Ordenanzas Municipales.

Tema 11.— Policía general de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 12.— La defensa de los derechos del consumidor.

Tema 13.— Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

**GRUPO III.**

Tema 1.— La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 2.— La detención. Derechos, asistencia de abogados y tratamiento de los detenidos.

Tema 3.— Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 4.— Los atentados, desacatos, injurias y amenazas a la autoridad, sus agentes y los demás funcionarios públicos.

Tema 5.— Delitos contra las personas: homicidio, parricidio, asesinato, lesiones.

Tema 6.— Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, utilización ilegítima de vehículos a motor.

Tema 7.— Faltas contra el orden público. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 8.— El poder discrecional de la Policía.

Haro, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

---

*Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas* II.B.130

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1990, acordó:

8.— Convocatoria y bases de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas.

Examinadas las bases redactadas por los servicios de Secretaría para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas.

2.— Convocar a concurso-oposición la plaza de Director de actividades culturales y deportivas, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Director de actividades culturales y deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media encuadrada en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones que le puedan corresponder con arreglo al cargo y a la Legislación vigente.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los

servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera.— Funciones del cargo.**

El ejercicio de la función de Director del Centro Municipal de Cultura tiene por objeto el desempeño de los siguientes cometidos:

1. Coordinar las actividades culturales y deportivas.
2. Desempeñar la secretaría de la Comisión Informativa de Cultura.
3. Coordinar los festejos y relaciones públicas.
4. Desempeñar la dirección de la biblioteca.
5. Mantenimiento del archivo histórico-municipal.
6. Otras actividades propias de la Comisión de Cultura y de la Concejalía de Educación.

7. Aquellas otras actividades que puedan plantearse en el futuro.

**Cuarta.— Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de pie si así lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Quinta.— Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Personal (con voz y sin voto).

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

**Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.**

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se determinará de acuerdo con el sorteo que al efecto celebre la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento,